



**MUNICIPALIDAD DE  
MALVINAS ARGENTINA**

**Avda. SAN MARTIN 204  
(DEPARTAMENTO COLON)  
5125 PROV. DE CORDOBA**

EL CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MALVINAS ARGENTINAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A  
Nº 64.

- ART. 1.- Reglamentese la Exigencia de la adecuada cloracion de depositos domiciliarios de agua para el consumo y de los depositos de aguas de la red de agua potable.-
- ART. 2.- Prohibase en el radio municipal a los propietarios que incurran en el derramamiento de agua servidas a la via publica o no coserven adecuadamente cubierto los pozos negros y camara septicas.-
- ART. 3.- Reglamentese la exigencia de la presencia en todo local de expendio de alimentos y/o relacionados con la industria alimenticia de por lo menos, agua corriente, lavatorio, jabon, hipoclorito y sanitarios con agua instalada.-
- ART. 4.- Reglamentese la obligacion de el uso en el radio municipal de la eliminacion de basura en bolsas de polietileno y la colocacion en la asera a una altura prudente fuera del alcance de los animales.-
- ART. 5.- Revisese el actual sistema de eliminacion municipal de basura a cielo abierto y reemplacese por el enterramiento sanitario.-
- ART. 6.- Reclutese al personal municipal para la conformacion de brigadas de desinfeccion de locales escolares de la zona.-
- ART. 7.- Reglamentese la prohibicion de la realizacion de festivales publicos y/o eventos de concurrencia masiva en la localidad hasta el absoluto control de la epidemia en la provincia y la localidad.-
- ART. 8.- Reglamentese la tenencia de animales de manera que no deriven en acumulacion de basura propicias para la proliferacion de insectos y roedores.-
- ART. 9.- Reglamentese la prohibicion de la presencia de reservas o cumulos de plugas de utilizacion en cortaderos de ladrillos, centro del radio a del ejeido municipal para evitar la proliferacion de moscas.-
- ART. 10.- Facultase al Departamento Ejecutivo y a la Secretaria de Salud y Educacion de la municipalidad a dictar la reamentacion de la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 30 dias de sancionada la presente.-
- ART. 11.- Descopie al D.Ejecutivo, Notifiquese, y Archivese.-

  
**JESUS BACILIO GOMEZ**  
CONSEJAL  
H.C.D. MALVINAS ARG.

  
**JUAN CARLOS AGÜERO**  
CONSEJAL  
H.C.D. MALVINAS ARG.

  
**JOSE MATEO GOMEZ**  
CONSEJAL  
H.C.D. MALVINAS ARG.

  
**RICARDO GUZMAN**  
CONSEJAL  
H.C.D. MALVINAS ARG.

Sancti de el día dieciocho de febrero  
de mil novecientos noventa y dos  
y que lleve el número de Ordenanza  
sesenta y cuatro.

Fern